ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA, A TRAVÉS DEL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA (MINISDEF-EMAD), AL INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROESPACIAL "ESTEBAN TERRADAS" (INTA), PARA LA REALIZACIÓN, EN EL CENTRO DE SISTEMAS AEROESPACIALES DE OBSERVACIÓN (CESAEROB), DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA Y APOYO TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO A LA OPERACIÓN, Y EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA GESTOR UNIFICADO DE INFORMACIÓN AEROESPACIAL-GESTIÓN, TRATAMIENTO, EXPLOTACIÓN Y DIFUSION DE IMÁGENES (GUIA-SIGESTREDI). EXP. Nº 10013170043 00

En Madrid, 8 de junio de 2017.

REUNIDOS:

De una parte, **D. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ-GUERRA GONZALEZ** Jefe de la Jefatura de Administración Económica, en virtud del Real Decreto 1011/2013, de 20 de diciembre, de desconcentración de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos, en el ámbito del Ministerio de Defensa-Estado Mayor de la Defensa (MINISDEF-EMAD).

Y, de otra parte, **D. IGNACIO AZQUETA ORTIZ**, Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas" (INTA), en virtud del Real Decreto 939/2013 de 29 de noviembre por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del citado Instituto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16, del Estatuto del INTA, aprobado por el Real Decreto 925/2015 de 16 de octubre.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para suscribir el presente Acuerdo de encomienda de gestión, y en su virtud:

EXPONEN:

Primero.- Que el Real Decreto 872/2014 de 10 de octubre, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 2.1 que el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, ejerce el mando del Estado Mayor de la Defensa (EMAD), en su artículo 2.2 define sus funciones de apoyo y en su artículo 11, establece: "*el Estado Mayor Conjunto de la Defensa es el órgano auxiliar de mando del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, al cual apoya y asesora en la definición de la estrategia militar, el planeamiento de fuerza, la conducción estratégica de las operaciones, la representación militar ante organismos internacionales de seguridad y defensa y en el resto de sus competencias.*"

Segundo.- Que la Orden DEF/1887/2015 , de 16 de septiembre, por la que se desarrolla la organización básica del Estado Mayor de la Defensa (EMAD), y modifica la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, en su disposición final primera, dos, establece que "La JCISFAS *(Jefatura de Sistemas de Información y de Telecomunicaciones de las Fuerzas Armadas") será responsable de elaborar los requerimientos de los Sistemas de Información y Telecomunicaciones (CIS, por sus siglas en ingles) de la estructura operativa de las FAS, incluyendo los Sistemas de Guerra Electrónica (EW, por sus siglas en ingles) y de Observación de la Tierra (SOT). Efectuará el seguimiento de las actividades correspondientes a la obtención y operación de dichos Sistemas*

de Información y Telecomunicaciones, incluido los ámbitos de la Seguridad de la Información y Ciber-defensa, evaluando y supervisando su eficacia operativa. Prestará el apoyo a la estructura operativa de las FAS en lo que corresponda a medios CIS, de EW y SOT conforme a las directrices que se establezcan y a los acuerdos específicos al efecto entre el JEMAD y el Secretario de Estado de Defensa. Asesorará al JEMAD en los aspectos CIS de Mando y Control Militar relativos a la dependencia funcional establecida en el artículo 19.2. Asimismo será el representante ante las OIDS en los aspectos CIS del ámbito de responsabilidad del EMAD, en estos aspectos, en el planeamiento y conducción estratégica de las operaciones."

Tercero.- Que la complejidad de las actividades de mantenimiento, desarrollo, mejora y apoyo a la operación del Sistema Gestor Unificado de Información Aeroespacial (GUIA), que es el resultado de armonizar y evolucionar el Centro de Tratamiento y Explotación de Imágenes Español (CTEIE) del sistema HELIOS y el Sistema de Gestión, Tratamiento, Explotación y Difusión de Imágenes de interés para la defensa (SIGESTREDI), y que al igual que ellos se ubica en el Centro de Sistemas Aeroespaciales y Observación (CESAEROB), exige asesoramiento técnico que garantice su correcto funcionamiento como hasta ahora se ha venido realizando.

Cuarto.- Que el INTA, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley 14/2011.de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y el Artículo 2.1. de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, es el Organismo Público de Investigación (OPI), con el carácter de organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 84.1.a). 1º de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que tiene las funciones señaladas en el Artículo 7 de su Estatuto, aprobado mediante el Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Quinto.- Que el INTA, como OPI especializado en la investigación y desarrollo tecnológico aeroespacial cuenta con una amplia experiencia y un conocimiento profundo del sector de Defensa, demostrable por los trabajos de asistencia, apoyo técnico, mantenimiento y sostenimiento, tanto al EMAD como a otros órganos del MINISDEF, realizados hasta la fecha para actividades similares a las que son objeto de este Acuerdo de Encomienda de Gestión.

Sexto.- El INTA, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.4 de su Estatuto, tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, pudiendo asumir encomiendas de gestión para la realización de actos de gestión relativos a programas de ayudas o actuaciones referidas a la promoción de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, por parte del Ministerio de Defensa y demás departamentos ministeriales con competencias en la materia.

Séptimo.- Que las razones anteriormente expuestas justifican la prestación de servicios objeto de esta Encomienda por parte del INTA, en beneficio de la Jefatura de Sistemas del EMAD. Encomienda de Gestión entre dos instituciones que forman parte de la misma Administración Pública, donde una ejerce sus competencias y la otra realiza actividades de asistencia y apoyo técnico o de servicios de mantenimiento y sostenimiento, acordes con la finalidad para la que fue creada. Por ello, esa relación debe instrumentarse a través de un acuerdo de Encomienda de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, se otorga el presente acuerdo de Encomienda de Gestión que se concreta en las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- *Definición*

El MINISDEF-EMAD, encomienda, en el marco de los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, TRLCSP aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al INTA que lleve a cabo por razones de eficacia las actividades de asistencia y apoyo técnico, mantenimiento y sostenimiento, que se identifican en el presente acuerdo y que forman parte de los trabajos técnicos que se deben llevar, en el Centro de Sistemas Aeroespaciales y Observación (CESAEROB) bajo la supervisión del Jefe de dicho Centro (JCESAEROB) para el mantenimiento, sostenimiento a la operación y explotación del Sistema Gestor Unificado de Información Aeroespacial-Gestión, Tratamiento, Explotación y Difusión de Imágenes **(GUIA-SIGESTREDI).**

Segunda.- *Alcance de la Encomienda*

La gestión material que se encomienda se concreta en la ejecución, por parte de la entidad encomendada y con sus propios medios, de actividades de soporte, asistencia y apoyo técnico en las tareas de mantenimiento, sostenimiento a la operación y explotación del Sistema Gestor Unificado de Información Aeroespacial-Gestión, Tratamiento, Explotación y Difusión de Imágenes **(GUIA-SIGESTREDI).** Las tareas concretas a realizar son las que se identifican en los Paquetes de Trabajo (P.Ts) que a continuación se indican:

Paquete de Trabajo 1: Mantenimiento Básico del sistema GUIA/SIGESTREDI: Tareas de asistencia y apoyo técnico para el mantenimiento de las redes y equipos del sistema GUIA-SIGESTREDI en el CESAEROB. En este paquete se abarcan las diferentes tareas a realizar en el mantenimiento básico del sistema GUIA/SIGESTREDI en el CESAEROB. Todas las tareas de este capítulo son **CRÍTICAS** en cuanto a su necesidad.

Paquete de Trabajo 2: Mantenimiento de la acreditación de seguridad del sistema GUIA/SIGESTREDI: Tareas de asistencia y apoyo técnico para el mantenimiento de la acreditación de seguridad del Sistema GUIA-SIGESTREDI en el CESAEROB y puestos de usuarios. Las tareas que se contemplan en este paquete de trabajo son las encaminadas al mantenimiento de la configuración de la seguridad de los equipos y programas que componen el sistema y se consideran **CRÍTICAS** en cuanto a su necesidad.

Paquete de Trabajo 3: Mantenimiento Básico de aplicaciones y servicios del sistema GUIA/SIGESTREDI: Este paquete de trabajo incluye todas aquellas actividades relacionadas con el soporte al mantenimiento de las aplicaciones y el soporte a los usuarios en la operación y explotación de imágenes. Las tareas de este capítulo son **CRÍTICAS** en cuanto a su necesidad.

Paquete de Trabajo 4: Tareas de actualización de componentes sistema GUIA/SIGESTREDI: Respondiendo a las necesidades operativas ya identificadas y

notificadas por los usuarios se trata de tareas de asistencia y apoyo técnico para análisis y configuración de un interfaz con D-PDGS del sistema PAZ.

Paquete de Trabajo 5: Implantación Nueva explotación GUIA/SIGESTREDI: La evolución del sistema GUIA/SIGESTREDI hacia un sistema multi-misión ÓPTICO/IR/RADAR exige entre otras tareas imprescindibles evolucionar y dotar a los diferentes componentes que configuran el sistema de nuevas funcionalidades encaminadas a la modernización de flujos de datos, procedimientos, arquitectura y herramientas, así como a la generación de productos de explotación estructurados, estandarizados y sometidos a controles de calidad.

Paquete de Trabajo 6: Optimización de componentes del sistema GUIA/SIGESTREDI: Este paquete de trabajo incluye tareas relativas a la actualización y mejora de aplicaciones, capacidades nuevas de procesos, etc. Estas tareas permitirán optimizar la labor de los usuarios de GUIA/SIGESTREDI.

Tercera.- *Procedimiento para la ejecución de las actividades encomendadas:*

a) Organización y Responsabilidades

El Jefe del Estado Mayor Conjunto delega en el JCESAEROB la aprobación y seguimiento de los trabajos específicos a realizar por parte del INTA como consecuencia de la presente Encomienda.

A propuesta del INTA, y de conformidad con el JCESAEROB se designará en el equipo colaborador a un único responsable de la Encomienda.

b) Control y seguimiento

Por parte del CESAEROB se llevará a cabo un control y seguimiento de las tareas a ejecutar por parte del INTA, que se identifican en el presente acuerdo objeto de esta encomienda de gestión. Asimismo, mediante las reuniones necesarias, se revisará el estado de las actividades programadas y se marcarán las directrices sobre actividades previstas a realizar.

Para vigilar la estricta ejecución de las actividades encomendadas, se constituirá, de mutuo acuerdo por ambas partes, una Comisión de Seguimiento que, por delegación de JCISFAS, será presidida por el Jefe de la Sección de Sistemas de Observación, Reconocimiento e Identificación de dicha Jefatura del EMAD y se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al trimestre. Tendrá las siguientes funciones:

- *Velar por la adecuada realización del objeto del presente acuerdo*
- *Aclarar y decidir cuantas dudas o controversias puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente acuerdo*

c) Plan de Trabajo para la ejecución de las actividades encomendadas

Los trabajos específicos a realizar en el ámbito de esta Encomienda se detallarán y presupuestarán por el INTA en un Plan de Trabajo en el que se incluirán, además, los plazos

parciales de ejecución que se determinen. Una vez firmada la encomienda, el INTA presentará dicho Plan de Trabajo a JCESAEROB para su aprobación.

El presupuesto de los trabajos a realizar por parte del INTA, indicará las tareas y trabajos específicos que dedicará el personal asignado a tal fin, valoradas aplicando las tarifas previamente acordadas, así como otros servicios, aplicaciones y licencias Software y equipos de Hardware necesarios para realizar los trabajos, así como los impuestos que resulten aplicables.

d) Cualificación del servicio que INTA proporcionará para ejecutar las tareas encomendadas

El INTA acreditará la idoneidad de la cualificación técnica y de seguridad del personal encargado de realizar las actividades encomendadas y los trabajos específicos de cada una de ellas, debiendo contar para ello con el perfil mínimo que garantice el cumplimiento de las tareas que se le encomienden.

El INTA procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición serán puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a JCESAEROB.

Si durante la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, el INTA propusiera el cambio de alguno de los medios personales, la sustitución de dicho personal requerirá:

a) Informar a JCESAEROB de las causas y necesidad de la sustitución con un mes de antelación, salvo razón de causa mayor.

b) Si el personal es sustituido deberá tener un perfil de cualificación técnica igual o superior al perfil de la persona que se pretende sustituir.

Cuarta.- *Derechos de propiedad industrial*

Esta encomienda no supone la concesión, expresa o implícita, de derecho alguno respecto a patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial. Los resultados de los trabajos efectuados por el personal del INTA, al amparo de la presente Encomienda de Gestión, serán propiedad del MINISDEF, a todos los efectos, incluyendo la utilización de estos y la propiedad industrial.

Quinta.- *Seguridad de la información utilizada en la ejecución de las tareas encomendadas*

El INTA se compromete a proteger, en detalle y globalmente, la documentación y el material clasificado al que pueda tener acceso su personal con motivo de la ejecución de las actividades encomendadas, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Protección de Materias Clasificadas del MINISDEF y en el Manual de Seguridad Industrial de las Fuerzas Armadas.

Asimismo, El INTA se compromete a guardar la debida confidencialidad respecto a la información obtenida en el curso de sus actuaciones, con la amplitud y limitaciones que establezcan las disposiciones legales, debiendo conservar, debidamente custodiados, los documentos de trabajo y el resto de la información, de manera que pueda garantizar su confidencialidad, por lo que establecerá medidas adecuadas para impedir la utilización de la información en provecho de terceras personas, especialmente cuando se trate de información clasificada o de información sensible de las empresas suministradoras o que participan en los programas de defensa.

Sexta.- *Reglas especiales respecto del personal laboral del INTA*

En concordancia con el modelo de cláusula recogido en el Anexo de la Orden de Servicio sobre Contratación de la Dirección General de Asuntos Económicos (Subdirección General de Contratación), Núm. 1/13 de junio de 2013, relativa a" Buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar la cesión ilegal de trabajadores", se establecen los siguientes términos:

1. Corresponde al INTA la selección del personal que, reuniendo los perfiles de titulación y experiencia que se necesita para la realización de los trabajos encomendados, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la Encomienda de Gestión.

2. El INTA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo, y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de la Encomienda, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre el INTA y su personal.

3. El INTA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de la Encomienda desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en este Acuerdo de Encomienda de Gestión.

4. Con autorización de JCESAEROB y tratando de optimizar la eficiencia de los servicios prestados, el INTA ejecutará los trabajos para la Encomienda de Gestión en las dependencias de la sección. En este caso, el personal del INTA ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos.

5. El INTA deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

   a) Actuar como interlocutor frente al órgano de contratación, representado por JCESAEROB, canalizando la comunicación entre INTA y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la Encomienda de Gestión, de un lado, y el propio JCESAEROB, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de la Encomienda.

   b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de la Encomienda e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encomendado

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución de la Encomienda debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con JCESAEROB, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a JCESAEROB, a través de su representante, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la Encomienda.

Para la correcta ejecución de los trabajos objeto de esta Encomienda, JCESAEROB proporcionará al INTA el acceso a los equipos, material y aplicaciones informáticas que conforman los sistemas objeto de esta encomienda en CESAEROB.

El JCESAEROB no asume, en ningún caso, obligaciones laborales frente a los trabajadores participantes en la ejecución de la encomienda.

El INTA se obliga al cumplimiento estricto y puntual, con todos sus trabajadores, de las obligaciones que le exija la legislación vigente en cada momento.

Séptima.- *Términos económicos*

El importe de la compensación económica a abonar a INTA por cada trabajo específico, se fi8jara conforme a lo previsto en el artículo 4.5 de los Estatutos del INTA.

Dicha compensación económica se abonará, una vez finalizados de conformidad los correspondientes trabajos, previa certificación del JCESAEROB, quien determinará el alcance y prioridad de los trabajos específicos que deban realizarse y aprobará las modificaciones del Plan de Trabajo acordado que en su caso sean necesarias.

La estimación del presupuesto máximo necesario para la ejecución de las actividades encomendadas al INTA, con los precios públicos establecidos para 2017 y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del EMAD, es la siguiente:

VALORACIÓN ECONÓMICA	TARIFA	HORAS 17/18	IMPORTE	
			2017	2018
Jefe de Proyecto	91,95	500/330	45.975,00 €	30.343,50 €
Ingeniero Senior	80,59	3408/2400	274.650,72 €	193.416,00 €
Técnico Especialista	66,43	2200/1647	146.146,00 €	109,410,21 €
TOTAL			**466.771,72 €**	**333.169,71 €**

El desglose de personal técnico, así como el número de horas necesarias para cubrir exclusivamente las tareas cuya consideración técnica u operativa se identifica en este documento se muestra en las siguientes tablas:

Anualidad 2017

Paquete trabajo	Descripción actividad	Total horas	importe
1	Mantenimiento/ mejora básico del sistema GUIA/SIGESTREDI	JP 100 H TS 700 H TE1000 H	**132.038,00 €**
2	Mantenimiento de la acreditación del sistema GUIA/SIGESTREDI	TS 208 H TE 700 H	**63.263,72 €**
3	Tareas de Mantenimiento Básico de las aplicaciones y de servicios del sistema GUIA/SIGESTREDI	TS 100 H TE 200 H	**21.345,00 €**
4	Actualización de componentes del sistema GUIA/SIGESTREDI	JP 100 H TS 300 H TE 100 H	**40.015,00 €**
5/6	Nueva Explotación y Optimización de componentes del sistema GUIA/SIGESTREDI	JP 300 H TS 2100 H TE 200 H	**210.110,00 €**
TOTAL IMPORTE			**466.771,72 €**

Anualidad 2018

Paquete trabajo	Descripción actividad	Total horas	importe
1	Mantenimiento/ mejora básico del sistema GUIA/SIGESTREDI	JP 30 H TS 200 H TE 200H	**32.162,50 €**
2	Mantenimiento de la acreditación del sistema GUIA/SIGESTREDI	TS 100 H TE 700 H	**54.560,00 €**
3	Tareas de Mantenimiento Básico de las aplicaciones y de servicios del sistema GUIA/SIGESTREDI	TS100 H TE 200 H	**21.345,00 €**
4	Actualización de componentes del sistema GUIA/SIGESTREDI	JP 100 H TS 500 H TE 300H	**69.419,00 €**
5/6	Nueva Explotación y Optimización de componentes del sistema GUIA/SIGESTREDI	JP 200 H TS 1500 H TE 247 H	**155.683,21 €**
TOTAL IMPORTE			**333.169,71 €**

JP: Jefe de Proyecto, TS: Titulado/Técnico Superior, TE: Técnico Especialista

Durante el plazo de vigencia del presente acuerdo de Encomienda de Gestión, JCISFAS, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto en función de las necesidades existentes en ese momento y de la disponibilidad de crédito podrá proponer una modificación del presente acuerdo, siguiendo los mismos trámites establecidos para su tramitación, para ampliar o modificar el alcance de los trabajos específicos a realizar modificando, en consecuencia, la citada compensación económica.

Octava.- *Obligaciones Económicas*

El importe máximo de la compensación económica a abonar al INTA por el MINISDEF-EMAD, por esta Encomienda de gestión, será de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EURO CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (799.941,43 €),** de los cuales **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (466.771,72 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **14.02.122M1. 227.06** (Anualidad 2017) y **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS DE EURO (333.169,71 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **14.02.121M2. 227.06** (Anualidad 2018).

Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de esta encomienda, se atenderán con los créditos cuya existencia acredita el certificado de existencia de crédito del ejercicio 2017 y 2018, expedido por MINISDEF-EMAD.

Novena.- *Plazo de vigencia*

El plazo de vigencia del presente acuerdo de Encomienda de Gestión comenzará a partir del 1 de mayo del 2017, o firma de contrato si es posterior, y expirara con fecha 30 de abril del 2018 o, en su caso, hasta agotar el importe máximo establecido en la cláusula Séptima (Términos Económicos)

El presente acuerdo se extinguirá por las siguientes causas:

1. Cumplimiento del objeto de la Encomienda.
2. Cumplimiento del plazo de vigencia.
3. Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
4. Por voluntad de una de ellas basada en el incumplimiento del Acuerdo por la otra parte, debiendo notificarse por escrito dicha voluntad de resolución. En este caso deberán continuarse aquellas actuaciones que se encontraran en fase de ejecución, para no perjudicar su continuidad.

Décima.- *Titularidad*

Esta Encomienda de Gestión no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al MINISDEF-EMAD, en consecuencia, es

responsabilidad de MINISDEF-EMAD dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en las que se integre la concreta actividad material objeto de esta encomienda.

Undécima.- *Régimen jurídico y controversias*

La presente encomienda de gestión es de naturaleza jurídico-administrativa, estando excluida del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.n), rigiéndose por sus propios términos y condiciones, aplicándose los principios de ésta última disposición para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución de la presente encomienda, que no pudieran solucionarse en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán resueltas por el EMAD/JCISFAS.

Duodécima.- *Imagen Institucional*

Ambas partes se comprometen a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1465/99, de 17 de septiembre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman al presente acuerdo en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fechas arriba indicadas.

D. JUAN A. RODRIGUEZ-GUERRA GONZALEZ **D. IGNACIO AZQUETA ORTIZ**

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA **POR EL INTA**